

11 mo 1^o

Singado de Dao

694

n^o 27

Patron Mayoral de Copaca
bana, contra el Mayordomo
D. Jose Felix Paredes se que las
Rentas se imbuertan en bene
ficio del Templo

Año de 1828

828

n^o 343

RA. JCO 2

Ca. 41

Do 131

fs. 70 ✓



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Lima y Agosto 2 de 1828. Sor Gov. Ec. Co.

Delmra esta parte
al Juzgado civil.

Echague

D. Cipriano
srio

D. José Gutiérrez, Patron Mayoral de la
Cofradia de Nra Sra de Copacabana fundada
en la Iglesia de este nombre, en el expedien-
te sñe que sus Rentas se aplicuen ala Refac-
cion del templo, y lo demas deducido digo: Que
me dema ha entregado el denunciado Exped.
con el Objeto de instruirme del motivo que prece-
dierit a la Reforma de Decreto en que
V. ordeno que las Rentas se colectasen
y mi hasta el completo de los quinientos
p. que aun se necesitan p. proceder ala
indicada Refaccion; y desde luego habiendolo
reconocido encuentro que fue la expresion
a una Acta celebrada el dia siete de Julio
ante el S. Alcalde Constitucional y una frad.
de la Hermandad, o p. mejor decir por veinte
y cuatro que ha ~~creado~~ el Mayordomo sin
dicado p. tenerlos a su devocion, los cuales
expusieron su dictamen sobre q. se re-
nuncie despues por el que se cree inferido al
Mayordomo en oñ a q. no recae las Reng.
hoy q. se colecten los referidos 500 p. y q. no
corra con la obra; afirma que a virtud
de este y del reclamo de lo Mayordomo con el
apoyo de informe denunciado Alcalde de lile
re p. aser lo anteriormente mandado.

ollitudo 63
No es mi proposito entrar en la
manifestacion de los vicios & marcables de
esta acta que llamo el Concepto de V. ni
tratar de su insubstancia, porque en este
particular no pretendo consultar mi prove-
cho, sino Satisfacer el zelo que me anima
p. el culto a Dios y alla Dna Virgen, & cuyo
favor no omito cuantos sacrificios personales
y p. mis intereses permiten mi estado y propo-
siciones. Mi objeto en el dia es Representar
que la autorizacion al Mayordomo Jov. Perez
de para cobrar las Rentas e intervenir en
la Refaccion de la Yglesia, es sobremanera per-
judicial, p. q. con ella no se hace otra cosa
que dar pabulo a los vicios de este hombre
consistentes en el Juego, la embriaguez, la
holgarancia, y concubinato en q. escandalo-
samente vive, mientras tiene abandonada
a su legima muger. Esto es publico y notorio
y en caso necesario puede probarse.

Como sera pues posible que a un
hombre de esta clase se entregue el dinero de
la Cofradia, quando no tiene otra entrada
de que subsistir, y con q. fomentar sus
vicios, respecto de que desde que ingreso a la
Mayordomia de ramos al miserable oficio
de Sartie se mantuvo en que se exercitaba
y solo vive de lo que recauda de Copacabana.
En prueba de ello presento V. en que
ha invertido las Rentas q. ha recaudado
en los seis meses que lleba a Mayordomo; en que
130 p. de las limonas q. produjo la Procesion
que yo invente; en que los 600 q. p. de
brandiento a V. permitio dñ. Bartolome
Caxaca a los mil lrs q. rodaba Pleyto con

la Superior al Acordado; y aunque 2 2
los reditos de censos, y otras partidas
por ventura, no habia suficiente fondo con
lo que ellas importan para haber comprendido
y concluido la obra. Luego como no lo ha veni-
ficado? Como no ha acopiado siquiera materia
ley, ni ha dado principio a nada, entanto ipso?
y podrá decirse que este hermano es hon-
rado, que se p. el culto, que es digno de con-
fianza, y ultimamente de parte en el lleno a sus
funciones p. q. lo consume y estafa todo? Pues
como se le hade facultar p. seguir la cobranza
ni intervenir en la obra? Guerra V. Cons-
tituirse en responsabilidad al igual de la fraccion
de hermanos y al Alcalde p. sancionar el des-
cubierta del huacho? Nada menos. Luego el
necesaris remediar este mal. y advertir q.
aunque es Mayordomo Parde es un dilapidador.
Si quien debe prohibir la percusion de renta

Se creera tal vez que todo este esfuerzo
termina a que subsista la facultad que me con-
fio V. p. Colectar los 500 p. pero estoy muy le-
jos dello. Lo mismo la remocio, y aun cuando
se me compeliere p. rigor, no la admitiria. Pido
expresamente que haga el cobro la persona que sea
del agrado de V. pero a ninguna manera el
Mayordomo, aunque este intervenga en la obra
nada lo que se hace, sin manifestar ni un cuidado
p. q. lo do lo q. entra a la mano, suacasa. Una
solicitud de esta clase no puede ser mas aceptable
q. como de mucho deato convenir en que un
individuo cuyo defecto se descubren siga en una
comision tan delicada.

Si V. duda de lo expuesto, sirvase or-
denar que comparezca Parde y de veron de todo



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

el dinero que ha percibido en los seis meses
q^{ue} lleba Mayordomo, y entonces penetrara
si lo ha dilapidado, o lo conserva sin invertir
lo en una obra tan necesaria, ni tampoco en
el culto a cuyos gastos se ha negado un malicia
contandolos yo en un peculio segun constarles
Recivos que mantengo.

Si no se aborra pues este temperamento
se consuma la ruina de la Cofradia, de la Iglesia
y del Culto: y yo protesto que vera este el ulti-
mo paso que de en el asunto, defendiendolo en ma-
nos de V. T. pues vivo en la mayor fatiga
y se menoscaban sin faltar mis intereses.
Ten estos tres

A V. T. pido y suplico se sirva en fuerza de lo deduci-
do designar persona en satisfaccion q^{ue} Colete
las Rutas de la Cofradia para el Complemento de los
5000, sin que el Mayordomo perciba ni
mantenga un Centavo, y q^{ue} comparezca este
a dar razon en la Secretaria de Camara de todo
lo que ha percibido p^{or} q^{ue} se emplee en la obra
con el dinero q^{ue} ha de recaudarse; y caso de
no haber lugar a esta solicitud, tomar V. T.
a su cargo el negocio, sin que en lo sucesivo
se entienda conmigo cosa alguna. Relativa a dicha
Cofradia, en esta V. T.

Jose Gutierrez

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828

Don Juan Pedro

Jr. Don Gutierrez, Patron mayor de la cofra-
dia de Nra. Sta. de Copacabana, fundada en la Iglesia
de este nombre, como mayor procer de este ante V.
digo: que deteniendose considerablemente la Repu-
blica con el terremoto del 30 de Mayo ultimo,
deliberó la Hermandad ceder sus rentas p.^a la Refor-
ma la cantidad de 500 p.^{as}. q. se necesitaban p.^a el com-
pleto de la suma que regularon menear los Peritos
encargados, y en su virtud pidió ante el J. P.
E.^o q. se aprobase la determinación autorizando-
me p.^a la recaudación; mas el Regimiento por
parecer mutam.^{te} elopido, dilapidador de fondos
de la Cofradia, y contra cuya deca.^{da} se inició hi-
cio, Melamo de la determinación, previendo de la sufra-
gio de unos cuantos hermanos q. ha crecido a su
alcorno, y logro de suspenderse para Obsecración p.
mi marido, y q. el la practicare; pero habiendo
representado yo los inconvenientes q. concurrían
deuto el citado J. P.
tar de la materia en un Aug. Civil, segun pare-
ce de el mismo y proció q. debidamente acompa-
no.
En esta virtud lo verifico ante V.
solicitando oportunamente q. p.^a la constante la deter-
minación de la Hermandad en ceder quinientos

p. a beneficio de la Nación, y que
toda la dificultad consiste en conseguir
la seguridad de la Colección. Se notaba
la cruel tirada Mayordomo que en dici-
pado, y ha consumido en su provecho cuanto
ha entrado durante los diez y seis años.
designar sujeto de probidad que recande
la entrada para que se complete en
Cantidad para q. le entregue al ala-
rife; bajo la calidad de probar huma-
nidad. En caso contrario la conducta fue-
gular de donde se continúan el juicio
sea la multa. En caso de q. lo que y
reproduciendo el tenor de la misma enirido,
y dando la materia urgentísima
A. V. pido y sup. q. habiéndolo q. presentado
se haya decretar la pérdida de la Colección.
Alcaldes señalando sujeto q. se encargue
de ella y q. se haga la intimación de la
alor Regulatorio p. q. le ayuden, en
hacer q. para la recaudación de
A. V. pido y sup. José Gutiérrez

Lima, y Agosto 5 de 1828.

Auto

Por presentado el Recurso: y, en aten-
ción a lo q. se deduce en él; compare-
ca D. José Paredes, a absolver una De-
claración sobre los hechos q. se asientan.
y entretanto, p. a cancelar los recelos q. se
indican p. el Patrón Mayorál, se ve-
rificará la recaudación de los alquileres.



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1827 Y 1828.

delas Fincas, y demás Ramos destin. al fult
to de N. S. de Copacabana, con la indis-
pensable intervenc. del Capell. N. y dho. Pa-
trón Mayoral; lo q. se hará saber a los In-
quilinos: manteniéndose en el Depósito segun-
to, q. tenga la Hermandad, lo q. así se aco-
piase—
Loma

Proveyó por el Sr. D. J. Lorenzo Loria Abogado de la Alma Corte
Superior de Justicia y de su Plante Colegio y Tercer de dieciento
ciudad en el día de hoy.

José Santiago Sanguino
Escr. Pub. Co.

Notificación En dicho día fue sobre el auto anterior al Sr. J. Santiago Sanguino
Mayoral de dha. C. y su familia en un penon de fee—

José Santiago Sanguino
Escr. Pub. Co.

Ora Inmediatamente fue sobre el mismo auto al Sr. D. Manuel Pardo
Pres. Capellan de dha. C. y su familia en un penon de fee—
Man. Ant. de Pardo

Ora consecutivamente fue sobre el mismo auto a María Lina
no Sanguino q. ocupa una tienda en la Calle de Alambacone l
n. 267 y papa de p. q. pasó hasta primeros de Abril según su auto y dio
de p. aumento q. recibí el Patron a quien quedo de pagar y no p. m. g. n.
no sabe y lo hizo D. J. Caycho como test. de q. y fee—

José Caycho

Ora Uto continuo fue sobre el mismo auto a Josefa Delgado que
ocupa una tienda en la misma Calle con el n. 269 y papa de p.
do reales se cumple a primeros y debe el cumplido quien quedo

de pagar al Patron Mayoral que firmó por no saber y lo
hizo el mismo tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

Fuero mismo hize otra ad. Maria Luisado Goumpa una
fienda en la misma Calle paga tres p. en cada mes y p. p.
no tiene datos adelantada sus sueros al Mayoral que
pueden no manifestar a los de ellos el n.º 292 no firmó por
no saber y lo hizo el tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

En dicho dia hize otra a Chuchino Luis g. oumpa un
quarto en el Callejon de la misma Calle paga dos p. con
ple a primeros debe do en mes y tiene dados do a. a cuenta
no firmó por no saber y lo hizo el tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

Fuero mismo hize otra a Carmen Luna g. oumpa otro quarto
por el g. paga do a. debe en mes y cumple a primeros no firmó
y lo hizo el mismo tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

En dicho dia hize otra a Fran. Salas g. oumpa el interio
del mismo Callejon paga veinte p. no debe nada no firmó
y lo hizo el tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

Fuero continuo hize saber el mismo auto a Dionisio de
ton g. oumpa con el Callejon situado en la Calle de Ma
riete con el n.º 213 quien come con los arrendamientos de los
quartos del y quido de pagar al Patron Mayoral que
firmó y lo executó el dicho tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

En la misma fha hize saber el mismo auto a Ezequiel Saabera
g. oumpa en la sacristia en un quarto por el tgo. paga tres p. de
cumple a ocho no debe nada no firmó por no saber y lo hizo
el mismo tgo de g. do y fee

Caycho

Ayuntamiento

Otra

Fuero continuo hize saber el mismo auto a Juan de Dion Ma
dilla g. oumpa una carita en el limonillon n.º 233 por el tgo. pa
ga dos p. cada mes debe do a mes y ha pagado quat
p. a cuenta de ellos y puede repun el auto g. a presentio en
supamora quien guardo de pagar al Patron Mayoral y firmó
de g. do y fee

Juan de Dios Nariño

Ayuntamiento

En la

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

misma fha cte p^a la declaracion ordenada en el auto
de f^{ta} D^{na} Jose Pineda Marjados de la citada C^o m^un
aprovechada del Sr D. D. Pasqual Antonio Saez y remaⁿdo
viduos q^e se hallaban en Cabildo p^a la declaracion y en qual
de verificacion en Comparsencia el dia demañana siete a la
diez del dia ala Casa del Sr Pineda de todo lo qual doy fe =

Antton



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Don José Paredez.

Don José Paredez Mayordomo actual de la
Cofradía de Indígenas de esta S.^a de Casacabana
fundada a bajo el Puente de esta Ciudad: ante el Sr.
Concejal de derecho respecto de que en recitación se va
que a continuación de este una copia Certifi-
ficada del Libro de Constituciones de esta
Cofradía de los Capítulos 4.^o 16. y 17. pa-
ra usar de el como hubiere conveniencia
y verificado que sea se me entregue
original. Por tanto.

A V.S. Pido y Suplico se me mande se
me de esta copia seg.^a y como de po-
derado y reproducido en conclusion
gracia de expens alcañax de V.S.

José Paredez

Lima y Julio 31 de 1828

Por con. de la S.^a

Por la S.^a

Juan José Sessa
Cano de Mayor

En seguida se dio a D. José Valentín Mo-

Moreyra

Seyfar

Incumplimiento del decreto de la buelta extra
fies que en un Libro que corresponde alas Com
taciones originales y Fundacion de la Yglesia
y Theatro de Copacabana de esta Capital
a f 2 y f 3 buelta se halla escrito lo se
guiente = Item ordenamos que despues de

Testimonio / haxer electo los dichos Mayordomos, ya
De f 2 mas oficiales, estando en orden asentado
en sus Lugares, al continenti se elija por
votos un Mayoral Patron de esta dicha
fradia, el qual sea por tiempo de tres años
persona de mucha confianza, el qual sea ob
gado, y suxe a aumentax nuestra Cofradia
y tenga particulax facultad para que los
bienes y limosnas que fueren apuntadas
estén con mucha cuenta de los entregos y
gastos, y tenga paz y conformidad con los
Mayordomos, que no se distribuyan los bienes
sin su parecer, y de otra qualquiera man
ra que los dichos Mayordomos, o Patron hi
ciere algun gasto que no sea en aumento
de la dicha Cofradia lo paguen, y a ello se

Def 3.ª } Y ten ordenamos y quexemos reguar
 por nuestra Constitución que a qua
 lquier Hermano que hubieren sido despe
 tidos de esta Nuestra Cofradia y Herman
 dad, en ninguna delas maneras en tiempo al
 guno sean admitidos a que entren en nin
 guno Cabildo y Congregación, aunque lo al
 mite el Capellán, o Mayordomo, sin que
 primero por todos los Hermanos, y Cabildo
 congregate, sean recibidos, y admitidos por
 otra vez, y no siendo así el Procurador que
 fuere lo puedan despedir de el tal Ca
 bildo. Y ten quexemos que en la dicha
 Nuestra Hermandad y Cofradia no se con
 sienta alla ninguno de los Hermanos se
 nte y quaxos a los hombres, como mugeres,
 personas escandalosas, y sospechosas que in
 quieten a nuestros Hermanos, contando de
 ello en el primer Cabildo lo despídan, y
 borren de el libro donde estubieren asen
 tados, y para ello sean citadas las tales
 personas

Concuerda con su original en el Libro de Cons.



Un Cuartillo

REPÚBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

tituciones que rigen en el Beceño de Copacaba-
na, que está al cargo de Peruanos en esta Ciudad
cuya copia he sacado por providencia que antecede
con vista de los capitulos que quedan incertos en
este pedimento; y para que obre los efectos que
le convengan al Interesado doy el presente tes-
timonio que rige y firmo en Lima y Agosto
dos de mil ochocientos veinte y ocho años.



Juan Jose Rojas
Gerente de Maxima

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS

1827. Y 1828.

J. L. de D. D.

El Ciudadano José Caceres, Mayordomo 1.^o de la Corporación de Hta. S.^a de Copacabana, en la misa forma de d.^o parece ante V. U. y digo: Que después p.^a esta Hta. y ordena q.^a uniformidad de mayor número de votos en modo solemnemente ante Juan Computente y Escribano q.^e autorizó el acto; como sea una de las atribuciones de este empleo, tomar sobre mí el manejo y administración de Hta. de la Corporación p.^a el término del año q.^e se elige. Como este año luego, y debo continuar Hta. 13. de Jul. al entrante 829, en q.^e dense, p.^a haber ingresado el igual día y mes al corriente 828.

Siendo lo espuesto ajustado a lo q.^e previene la Constitución de Hta. Hermandad, y estando en quieto y pacífico uso, y ejercicio de las precitadas funciones. D. Don Gutierrez, titulado Patrono Mayoral, y como tal solo facultado p.^a tres años p.^a velar y celar la conducta de los Mayordomos, sin precedente calificación o prueba de q.^e yo abusare, o no diere el cumplimiento de bido a mi Comición, dando de su genio inquisito, forma partido, y con el q.^e conquistado pretestando Hta. de daño q.^e ocasionó a la Iglesia el terremoto de 30 de Marzo; ocurrió al Gov. Eccl.^a promoviendo la solitud de q.^e se le nombrase p.^a la indicada obra, y poder cobrar los quinientos pesos en q.^e la aposto, haciéndose cobrador de las fincas de la Hermandad. Sobre q.^e oídi el Capp. D. Hta. Sub. Caceres,

con lo q^e espuso esta faccionario, cuyo, se le havia to^{ra} p.
empresa semejante, silenciando mi Existencia y
expusiendo, q^e los q^e firmasen a favor o en desig-
nio eran los q^e componian el Respectable Consejo
o la Hermandad.

Consecuente a esa actuacion, y con el Dto
q^e en su virtud alcanzo, hallandome con la novedad
de q^e los inquietos que desconocen p^a las Cobranzas,
y q^e los pagos, seian hacerse a Gutierrez: instrui-
do de los medios de q^e este se havia valido p^a repa-
rar en las intervenciones pecuniarias a mi illi-
mitacion, ocurre a la Autoridad de q^e escribaba tan
escandaloso abuso: lo Represento alli haciendo
ocurta la criminal sorpresa con q^e Gutierrez havia
obrado: Aquirio a ello Remitiendo el negocio al Sr.
Alc. de la Nominacion, quien p^a absolver el
Informe q^e se le pido: comboco a los q^e tienen
la principal voz en la Hermandad, y extendida
la Acta Respectiva, con ella lo absolvió, patentiz-
sando la fraudulenta maquinacion de Gutier-
res en el modo con q^e se introdujo p^a conse-
guir con diminutos votos lo q^e se propuso.

Penetrado el Vmo. Sr. Gov. Eccc. al artefac-
to, Informo el Sup. Dto. de habilitacion concedi-
da a Gutierrez, y la Recorrió a mi, como Mayor-
domo. Lo Relacionado se continuaba con el ex-
pediente en la materia q^e exhibo; siendo de Recomen-
darse; que habiendose le hecho saber esta Nov.^a a
Gutierrez, pide los otra materia, p^a el or f²⁴; se le
mandan entregar p^a la defensa q^e a como quiera ha-
cuse, y q^e al fin no se ofrecio oboliendolos sin ges-
tion alguna, segun lo acreditado lo provisto al
mis or f²⁴; con q^e se ve cerrado el Expediente
a q^e hablo.

Este procedim^{to}. Sello el Concepto or no.

9

tenen Gutierrez alguna, combencido de su arripo, q^e no
ha quedado en esto, si a pesar de lo Reflexionado, y ul-
timamente Resuelto, llevando todavia sus primeras
ideas, se atreve a plantificarlas de nuevo en este
Torgado, y con iguales medidas a las q^e antes tomá,
pusando a mal la Sup^{ra} determinacion de Ymo. S^{ra}.
Gov^{ra}, sorprende tambien a V. L. y se sostiene en q^e
ha de cobrar, y en q^e los inquietos no me Reconos-
can ni acudan: originando de aqui, atraves con-
siderables a la Cofradia; Manifesto atropellam^{to} a
la autoridad. Etc^a. y un despojo a mi Mayordomia,
no como quina, sino especulado con violencia, por
un intruso q^e asi me usurpa las atribuciones q^e he
dicho a mi Munici.

Antecedentes semejantes preparan la necesi-
dad de q^e ante todas cosas se me ponga en posesion
de las Oficinas, propias, y jurisdicciones al Mayordomo,
estando privado de ese oficio y administracion
q^e debo tener, y en q^e me hallaba antes de haver co-
mentado Gutierrez a apropiarselas.

Los dos extremos de haver precedido y deferir de
poner estan de Manifesto en mi caso, y son
los q^e hacen de todo imposible el Restitutorio a
q^e no aspirar y como al Recurso protestando, q^e
Restituido, franquandose de la materia, ins-
tuiré contra Gutierrez, las acusaciones y cargos q^e
se desgagan de lo actuado, contestando a los q^e se me
formen p^a quien tenga persona para ello. En
cuyo termino

A. V. L. Pido y suplico, q^e haviendo p^a exhibido el Exped. te
q^e se ha hecho mención en f^o 2^a útil, se viva
con lo q^e ministra y llevo expuesto, proveer el
auto Restitutorio indicado, y fecho mandar se me
devuelva en la forma o modo, y Realizar lo protes-
tado, a cuyo efecto pido lo necesario en susti-

Bo. Cuastillo



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

ia Cortes V.

Otro si digo: Que p^o lo q^o balga, acompaño la copia certi-
ficada a artículos de Constitución y la Herman-
dad, a q^o se contradice, dada con mandato judicial,
y la citacion q^o se ve, p^o q^o se tenga presente a la
vista ante autos y obra en lo q^o se provea, so-
bre lo principal por lo que =

El V. L. Vido y duplico q^o habiendola p^o presentada
se suba mandar se agregue, y tenga presente
en justicia Ut Supra -

Concepcion de
Retiquiza

Jose Parera

Lima y Ago 11 de 1828

Auto

Por presentada el expediente, y latina-
mos agregue a sus antecedentes y turgan
se en la via

Sousa

Jose Joaquin Suñer

Escrib. Pub.

notificacion

En Lima y Agosto diez de mil ochocientos veinte y ocho
hize saber el auto anterior al Sr. Felix Pander en su
personador y por

Pander

01
ante otros Juces que no sean los
designados p. la Ley, y habiendo to-
mado V. conoimto sobre nego-
cio no habiamos en el caso que se
trahiga a en ungado el Exped.
q. se inici ante el Jefe de J. Garate
a cuyo fin se le pida p. medio de la
nota oportuna p. q. gire elbidan,
y que en el entretanto se suspenda
toda actividad de pases, y se le no-
tifique de abtenga de cualquier
procedimiento en la Mayordomia
bajo el mas leuio aperebimiento
y p. ello

A V. pido, y p. a V. asi man-
dado, en que, como V.
el Sr. D. Juan Jose Quiroga

Auto

Lima y Agosto 12 de 1826

Se le pida a V. la correspondiente nota al Sr.
D. Juan Manuel Sagasta p. q. compare con los autos
a q. se continen esta parte, y sea presuicio no-
tificase de nuevo a D. Jose Felix Paredes de
cumplim. to del auto de que al presente bajo
el mas leuio aperebimiento

S. M. A.

José Joaquín Sanguinetti
Escriv. Pub.

notificación

En Lima y Agosto trece de mil ochocientos veint

11

terpochos hinc saber el auto del fente ad. Toré
Gutierrez Paton Mayoral en su prorroga de
Jose Gutierrez

Aylton

Marcond el auto
g. repuso en el dia En la misma fha se puso la nota respectiva por auto
finer g. se dio en el auto del fente al Don D. D.
Pasqual Antonio Zarate Alcade Municipal y fue
de San de esta Ciudad de g. don fee=

Aylton

notificacion Auto continuo hinc saber el auto del fente ad. Toré
Feli Paredes Mayoral de la lo fente de N. de la opa
cabana en su prorroga don fee=

Paredes

Aylton

Ora En la misma fha hinc saber el mismo auto al Don D.
Manuel Antonio Toré Capellán de la Capabana en su prorroga
don fee=

Aylton

Dilig. de Don fee g. a consecuencia del emplazamiento hecho ad. Toré
suspension de la declaracion de la declaracion ordenada a
con hallando se en el fente del Don Toré no tubo efecto
acuerdo de g. se dio en la fha una nota del Don
Toré Don D. D. Pasqual Antonio Zarate en g. capi
de los autos g. vacias el informe ordenado la g.
esta prorroga y mandada a entregar adho Don Toré
ya repada a los autos quedando por esta razon
g. dicha declaracion hasta g. se vacue dho informe
me: sp. g. conite lo pongo por dilig. en un may. fha
to catorce de mil ochocientos veinte y ocho años

Aylton

R. D.

Alcaldes de Presidente

Lima y Agosto 13. de 1828.

Al Sr. Juez de Dto. D. D. Lorenzo Ania.

En vista de la nota de V. de este día en q. se pide orde-
nar a solicitud de D. Jose Gutierrez Vacaon mayoral
de la Cofradia de Copacabana informe con los au-
tos a que se contrae vie la nulidad del nombra-
miento del mayordomo D. Jose Felix Daxedes: es
indispenable q. V. se digne ordenar se me
pase dichos autos p.^a en vista de ellos in-
formar con los antecedentes del particular
a la posible brevedad.

Dios que al.

Por su Al. An.º de Baratez.

Lima y Agosto 14. de 1828.

Por acuerdo: pasense los autos p.^a el fin
q. indica el d.º q. se subsiue agregando al-
los en tanto.

352

Sugrider

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827, Y 1828.

Por Luz y Ciudad

El Excmo. Ayuntamiento y lemanes veinte y quatro de
la Ciudad de Nuestra Señora de Copacabana
fundada en la Iglesia de este nombre abajo de
puente mayor de esta Ciudad, como mejor proceda
en Dio pareciere ante V. y decimos: Que en día
pasado se procedió a la elección de Alejandro de
Oña Copacabana, y por haber ganado José Pareda varios
sufragios en convite hecho con licor en su casa, resul-
to electo en el cargo.

Excmos. señores: En aquella fecha
la conducta de este individuo hasta que en el día
la hemos descubierto pues sabemos q. siendo malina-
rido, tiene abandonada su mujer y vive publica-
mente con otra q. tiene un hijo la esposa y día de
la elección consiguiendo sufragios en varios barrios
por medio de dichos sufragios lo qual hemos com-
probado cuando advertimos que se presentaba ella con
Pareda a varias diligencias sin el menor rubor, y
que trata colocarla en una casa. Puesto que la Cofra-
dia, y familia q. por tan grave incorrección es vi-
ta la nulidad en su matrimonio no solo por lo
dispuesto en la Constitución de la humanidad q. en
virtud y buenas costumbres en los q. hayamos en su
via de Alejandro de Oña, porq. este hombre
tiene suspensas las Dns. de Ciudadano según la
Constitución de la República respecto a q. con su

inda escandalosa ofende la moral Publica, y
no debe ejercer un destino tan delicado expe-
cialmente habiendo ganado los votos por un
medio reprobado, y ser a reman fugador -

A este fundamento se agrega
otro no menos grave y es el defecto de revolto-
so q' concurre en Jueces, pues el en poca dias
ha variado el Mayor domos en las Capillas sin
ningun raxon q' su auto y sin intervencion del
Sintor Mayor al q' debia concurrir al acto.

Unos defectos tan capitales in-
ducen la necesidad de invalidar la predicha
eleccion pues seria muy sensible continuacion
en el cargo a un delincuyente q' hace alarde
de amancebamiento en q' vice y q' ha da-
do inmensas en la fagoridad q' anima sus proce-
didos y aumentara mas cada dia, en cuya
virtud, y siendo todo esto opuesto al espíritu y
preceptos en las enunciadas Constituciones y en la
humanidad no poderios menos q' reclarar
esta predicha eleccion y q' se proceda a otra en per-
sona de madurez, integridad y buen concepto pa-
ra lo cual.

A. V. Pedimos y suplicamos a vna revocarlo asi en
justicia q' juramos lo contrario &c.

José Gutiérrez

Carlos Cano

José Fray. Caycho

José Cárdenas

Julian Poli. Cruz

Diego de Muga

Pablo Payson

Francisco

Feliciano Romero ~~del~~ Bolmito ~~no~~ ~~guamora~~ 141
Webiosan ~~de~~

P. J. Lope

Pedro Pablo Pizarro

José Gregorio Caycho

Juan de Mata Caycho

Germán Tacsaquay

Pabl. ~~Francisco~~

José Capa pomana ~~cauego~~ Pizarro

Andrés Moreno

Amigo de don Manuel ~~padre~~

Manuel ~~Maceo~~

Feliciano Romero
Amiga de Miguel Guerra
Juan Lopez

Amigo de don Juan ~~señor~~

José Gregorio Caycho

Amigo de José palomares ~~Pizarro~~

Enrique de torres

Manuel Gonzales

José Benancio Vaulthana

José Aguirre

José C. ~~de~~ ~~cy~~

Juan Lopez

José Manuel Lopez

Nicolas Morillo y Nalca

Manuel Vique

Amigo. Cayetano Gonzalez

Amigo de mi hermano

Manuelio Torija

Pedro Lopez José Manuel Lopez

Juan Vique

Manuel

Piquero



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS

1827. Y 1828.

[illegible][illegible]

Policanpo debe continuar hasta el vecindad del
año

Lo contrario es un abuso, que no
puede tolerarse, no solo p. la infracción del
estatuto que debe observarse, sino p. el pésimo
ejemplo que se da para que los Hermanos
fueren adivinos, y hacer elecciones a la hora
q. les parezca sin la concurrencia del Patron
Mayor, y p. q. de este modo innovarian
Mayordomos, casares q. les pareciera; en
cuyo supuesto es de necesidad se declare de
plano invalido el acto, y que dos Hermanos
sean apensibidos. Y a este fin

A. V. S. pido y suplico se sirva resolver asi, en hnt. a q.
para lo necesario

Jose Gutierrez

Fr. Juan de Dño.

En vista de los autos promovidos entre el Patron Mayoral de la Cofradia de Nuestra Señora de Copacabana D. Jne. Luviraes, y el mayordomo de ella D. Jne. Felix Vardes, lo que puedo informar con arreglo al auto provisto de doce del corriente se reduce a lo mismo q' tengo expuesto en el que hize al Sr. Gobernador Eclesiastico de este obispado con fha 17. de Julio ultimo q' corre a f²³ del 2^{do} p^o. Y en quanto a los antecedentes a q' se contrae dicho Patron Mayoral debo exponer q' habiendo este interpuesto los dos recursos q' acompaño, el primero confirma de baxos hermanos, y el segundo solo por el, tiene a bien no meterlos en un litigio de nulidad q' trahia muchos inconvenientes p.^{ra} la posesion en q' estaba elegido, y p.^{ra} q' no era de mis atribuciones conservar en esta materia; y de conciliarlos unicamente a la paz y buen orden. Si la eleccion q' se hizo del mayordomo tiene las objeciones q' se expresan en los exautos, la misma podria tener la del Patron Mayoral, pues asi a aquel, como a este, lo eligio la Hermandad, y los mismos q' subscriben intervinieron en ella, valiendose (si es verdad lo que dicen) de esos auxilios q' a las veces

21
se suponen los quales se habian tomado tambien
p.^a la representacion. Sobre todo ya se halla
proximo la eleccion de un nuevo Mayor
domo y en el entretanto seria un despojo el
separar al actual. Vt. con consentimiento
de lo expuesto deliberara lo que sea
de Justicia. Lima y Agosto 23. de 1828.

Pascual An. D. de Lavate
E

En diez y siete días al mes de Agosto a mil ochocientos
veinte y siete hallándose congregados el Mayordomo 1.^o D.
Josi Padua, el 2.^o D. Lorenzo Huaman, los Vocales D. Fernando
Zamanamud, D. Mateo Laynes, D. Cristobal Manrique
y Huamanos 2.^{os}, D. Eugenio Manrique, D. Juan Chavira
D. Tori Morat, D. Laureano Ramos, D. Fran.^{co} Chumpritas,
D. Tori Morat, D. Vicente Gouche, D. Leon Pales,
D. Pedro Destu, D. Lizardo Morat, D. Ventura Baraza,
y habiéndose imbitado se hallaban encerradas ocho de
Habe las especies q.^{ue} se le tenían entregadas a dho.
Mayordomo p.^{er} inventario ante Juez competente las
siguientes.

un pelicano con alas y coronación de Jopa-
años y el Sr. ota Resurrección con su band.
cuatro Calles, Dorados y cuatro patenas,
tres potencias, el Sr. ota Resurrección
una Corona o Utra. P.^{er} de Cocheros,
cinco Flores, el libro Pasqual de Plata,
un Cristo con jamba de Plata,
otro quebrado.

ff. 6 q.^{ue} hace al Sr. ota auxilio. quedaba
diadema y una copada de plata en po-
der de su Mayordomo.

Las tres alhajas, quedan depositadas en poder de
M.^{te} Superiora tla. dar cuenta al Sr. Juez, y lo
firmar todos los arriba expresados.

Josi Padua Eugenio Manrique
Lorenzo Huaman

Fernando Lamanamua Fr. Chiripiriz

Maestro L. S. y

Pedro Lopez

Leonardo Ramos

Vicente Gonzalez
Pedro Mon

Simon Pata

Los q. l. subordinados han entregado las especies
x q. l. trata la razon antecedente, interin se Resuelve p.
autoridad competente, como consta o inventario. y lo firme
quedando en mi poder todo lo expresado en el mismo dia
mes año, a presencia de los testigos al Votario.

Lima y Agosto 17. de 1828.

Julian del Buen Pastor
Superior



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Por. M^{te.} de P.^a Nomina. y Jure, de Copia.

El Mayor-domo de Ntra P.^a a Capocabarra Don Cárlos
ante V. S. parece y dice: Que la acción escandalosa he-
cha p.^a el Mayoral Patron, y sus aliados, merece
una absolución y castigo, al tamaño del exceso:
la pretención de otro Mayoral, desde su primer
origen, a sido fundada en la Reaudación de las Ven-
tas, de las Fincas con el objeto de Ofaccionarse el tem-
plo. No ha procedido ninguna autoridad, p.^a Dcto-
Comisión, ni orden verbal, ha q.^e se extraiga la
menor alapa, q.^e p.^a Inventario ante V. S. y el Escri-
bano, se me entregaron a presencia de la Herman-
dad, como elcto Mayor-domo. Con q.^e como tiene un
atubimiento el Patron Mayoral, p.^a ocultar, es-
traer el poder al hereditario, y encerrar, y llevar
se las llaves, de las alhajas, y cosas sagradas, que
a mi se han entregado, y no lo ha hecho presen-
te a ninguna autoridad, de las q.^e han tenido co-
nocim.^{to} En la instancia seguida: qual debería ha-
ver sido el objeto de su ocultación: V. S. lo exa-
minará: para cuyo fin le incuto con la Solem-
nidad devida la adjunta Razon, de las mas sabias
medidas q.^e se tomaron p.^a los q.^e la subscriben.

Por otro lado estoy persuadido q.^e el P.^e
Capp. no havia intervenido en otra disposición:
y si intervino, p.^a q.^e se le entregan todas las co-

las sagradas, y no sagradas, al Ayuntamiento q^e se
Reice, y estan bajo su Responsabilidad: pues no hay
otro Remedio, sino q^e el actual Corrente, devere
ser su Inguete o elos S.^{ts} y si V.^{ta} no toma las
mas serias medidas, sobre el particular, no se
se Responsable, a todo cuanto se me entrego: es
necesario con mas espacio ver lo q^e falte, y en
tal caso ellos contestaran. En esta virtud =

A. V. S. Pido y suplico que habiendo p.^{ta} presentado esta solicitud
con la razon, q^e se acompaña, (cuyas especies que
dan en poder de la M.^{te} Superiora como aparece
de la entrega q^e se le hizo) no quede impugnado
atentado tan enorme: p.^{ta} ser así de Justicia
q^e espero V.

José Paredes

Lima Agosto 18 de 1828.

Citense a las partes a comparada para las cinco
de la tarde del día de mañana.

Paredes



19

D. O. S. S. S.
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS ASESORES

1827. Y 1828.

En veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho: habiendo puesto demanda en el Juzgado de paz D. D. Casual Ant. Gorate: D. Jose Felix Paderes, Mayordomo de la Hermandad de Altiplano de Copacabana, contra el Patron Mayoral D. Jose Gutierrez: el que habiendo sido llamado al comparendo, en varias ocasiones, y no habiendolo cumplido: la parte demandante pidió p. su Reclama el Certificado correspondiente, p. usar de su derecho, en cuya virtud determino su Señoria, se le entregase: lo que Certifico. habiendola rubricado el Sr. Juez.

E

Jose Cefasino Alvarez
Sr. J. de Dilig. *[Signature]*



Un Confesio

REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Sr. Juez a Dño.

El Ciudadano José Paredes Mayordomo de la Esparia
de Vtva. S.ª de Copacabana, como antes haya lugar en
dño. con lo demás oducido ante V.S. pases y Digo: Que
haviendo hecho la Representación adjunta q. solemnemen-
te acompaño ante el Sr. Juez de Paz y de Esparia;
contra D.ª José Justices Patron Mayoral de Vtva. Hermana
rad; y no haviendo este comparecido al Jurgado a con-
tar a mi demanda, se suplico al Sr. Juez extender el
certificado q. igualmente incuto; p.ª q. en el Jurgado
de V.S. conteste a los cargos espuestos: habiendome antes
anticipado si sobre esa materia havia V.S. provido al-
gun auto; y no constando p.ª autoridad alguna seme-
jante provid.ª ignore los fines con q. se ocultasen unas
cosas q. p.ª Juez competente se me entregaron p.ª inven-
tario, y se hallan bajo mi Responsabilidad: Y por
esto que-

A V.ª Pido y Suplico q. haviendo p.ª presentado el expediente, la-
zon relas alhajas ocultas, y certificado al Sr. Juez
de Paz, tome las providencias Respectivas a cerca
del dño. q. me asiste p.ª ser de Just.ª q. pido suar y
p.ª ello constar de

José Paredes

Lima Agosto 20 de 1828.

Apreguerequisanteredentes teniendose por presen-
tados los documentos q. se acompaño

Alcalde Presidente

República Peruana

21

Lima y agosto 23 de 1828

Al Sr. Juan de Dios D. D. Lorenzo Soria

Devolvo a vs. los dos cuadernos q.^e se me remi-
tieron p.^a evacuar el informe decretado con el que
he evacuado a su continuation m.e. la solicitud
del Patron Mayoral, y el mayordomo de la
Cofradia de Copacabana; p.^a q.^e en vista de tod
Vuelva lo q.^e corresponda en justicia

Dios p.^a vs.

Pasquale Ant. de Sanata

Lima y Agosto 26 de 1828

Por acuerdo: agregarse, y traslado

Soriano

En Lima y Agosto veinte y siete de mil ochocientos veinte
y ocho tiene saber el traslado anterior ad. Jose Felisba
redesempenado y fee

J. Paredes

Ayuntamiento



Un Cuartillo

Doce reales

22

SELO SEGUNDO DOCE REALES:
REPUBLICA PERUANA.
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO. LOS ANOS DE
SELO CUARTO PARA

1827. Y 1828.

Sr. Juez a Dto.

El Ciudadano José Padua 1.^o Mayor-domo de la Cofrad. de Indígenas de Sta. L.^a de Copacabana cita en el Vot.^o a su nombre en los autos con el Mayor. Patron de la misma D. José Gutiérrez, sobre mi Reclamacion Reclamac.^o a las Ventas e incidente apertura al almazén y Casones; Respondiendo al traslado q.^e se me ha conferido, en la forma deducida digo: Que V.^o en meritos de Justicia se ha de servir dando al despacho q.^e de suyo se merecen, las maliciosa, ilegales, e inoportunas solicitudes de Gutiérrez, Rintey parme al ejercicio de las atribuciones de mi destino, Reclamacion a sus Ventas, conforme a la Constitucion de la Hermanidad, y a la sustraccion de los daños y perjuicios q.^e el Mayorab Patron me ha inferido, con lo demas que haya lugar, segun paso a fundar con la posible precision.

Siendo el objeto de todo Juicio, el descubrim.^{to} de la verdad, p.^a aplicar la justicia, patentisaremos aquella, p.^a conveniencios de esta. Cuatro son los Capítulos con q.^e se me arguye: 1.^o Nulidad en mi Eleccion: 2.^o mala versacion en sus haveres: 3.^o Vicios mios personales cohuerter a ella: y 4.^o y ultimo, la decantada apertura del Almazén y Casones: bamos por partes.

Cerca de la nulidad, diremos ante todo: q.^e mi Eleccion fue a pluralidad absoluta de sufragios de los Hermanos, no creados p.^a mi, pues no estaba a mis alcances, semejante facultad, como ni tampoco, a mi influjo antes de ser desido. Para la Eleccion, se obró toda la Bohunidad virtual. Demas, tenemos a f.^o 13 y 14. quadero 2.^o, los dos Recursos hechos p.^a el Mayorab Patron, y sus paniaguados, al Juzgado de Copacabana, q.^e este conforme al contesto de los Respectables informes de f.^o 23. quadero 1.^o y f.^o 16. al 2.^o, se testimo, por conocer un espíritu de partido, q.^e no llevaba

otro objeto. Así es q. quando los Reclamantes quisieron ins-
tar, en el uso de su derecho, no lo hicieron; y recien-
ta la ins-
tancia, la elección de valorias, mas, y mas: Callaron, luego
conintieron, Remunciaron al favor q. p. ellos se introdujo
en una palabra, se desprecuparon, o mejor dire, se desprecu-
cupo Gutierrez, p. q. no havia venido el caso de utilidad
en maneso, qual haora se le presentaba, en la Reclamac-
on, y distribución, con motivo orlas nuevas obras: enteeo
cognato manifestado, de q. aunque p. un momento protestó
reprimirse a f. 2.º quaderno 2.º; no obstante, el p.º momen-
to revive su intento opuesto diametralm.º al espiri-
tu y letra del Capitulo 11.º de la Constitución a f. 6.º quaderno
2.º, q. solo le permite la intervencion, con lo qual, queda
demostrado el valor de la elección.

Sobre la veracion buena o mala, a pesar
de q. no soy obligado a rendir cuentas tita. el fin de la
administracion: con todo, revisada mi conducta, el honor
me impone acreditar mi comportacion, cerca de este
particular.

Por las cuentas q. en treinta y tres fojas
con sus comprobantes bajo los numeros, 1.º 2.º y 3.º solem-
nemente acompaño y juro; se evidencia en la primera:
q. de los un mil pesos depositados en poder del Comer-
ciante D. Bartolomé Caracas; solo tomaron el Sindi-
co D. Jose Valentin Moruya, el Diputado 1.º de la Her-
mandad Sr. Preside D. Jose Duran, y yo, los 600 pesos
q. Gutierrez Ofice en su escrito de f. 1.º quaderno 2.º,
cuya imbuicion detallada, o datada, manifesta no ha-
ver en mi, un Real existente, o perteneciente a
esa suma. Por la 2.ª aparece, q. los 126 p. 7.º. r.º. colecta-
dos en la Procecion, haviendose gastado 96 p. 7.º. solo me
alcanzó en 30 p. 7.º. r.º. q. devidos aplicar a la Refacci-
on del Templo, se han consumido en los gastos necesar-
ios y precisos, q. gloria la 3.ª Por esta, Resultan a mi
favor los alcances testigos de 158 p. 2.º y 7.º. r.º. con-
tra los fondos de la Humanidad: y contra el Mayoral
Gutierrez, 64 p. 6.º y 7.º. r.º. gastados tita. el dia, en un

litigio q^e no interesar a la Hermandad, y si solo, a el tenor capricho o Gutierrez. He aqui Sr. Juez, la mala versacion q^e imputam^{te} se me atribuye, y p^a q^e ha de responder el Mayoral Pateon cumpliendo su deber, con arreglo a las Constituciones, cuidando de q^e a la Reposicion al desposo q^e cierto, Obispo samente se me satisfaga ante todo, en lo q^e se leaudease a los creditos pendientes; y a su parte, lo q^e le respecta.

Farde e inoportunam^{te} se acuerda el Mayoral Gutierrez, de mis enormes oritos, pocos le faltaron p^a proseguirme el flascioso, del Nuevo: Empuro, nada es de admirar, quando la malicia, y la codicia, siegan. Gutierrez poseidos de ambos, no ve la luz tan clara como la del dia. El y sus seguidores concuerreron a la eleccion, en todo el espirito a partido q^e conserva. Esa era la ocasion oportuna p^a la obsecion, sin q^e le salve ha-
va venido posteriorm^{te} a su noticia. Tamano defectos no pueden estar ocultos, y mucho menos, a tantos individuos quantos componen su faccion. Lo cierto es, q^e desde mi infancia, llevo mi vida en el Cuartel 3.^o y su vecindad, en la eleccion Parroq. condecoro mis pocos años constituyendome miembro al Colegio Electoral de esta Corte, q^e he de siempre nado sin obise, ni Reparo el menor. ¡Oj que desengaño y Gutierrez con los q^e se le ministrarian mas adelante.

Por el Oficio Cap.^{to} H.^o de Constitucion, consta q^e los Mayordomos llevan en si la administracion de todas las pertenencias y Rentas de la Hermandad, facultando al Mayoral Pateon una intervencion de zelo y Responsabilidad en su omision: guardando siempre pureza y conformidad con aquellos. Bien: seame licito preguntar a Gutierrez p^a un momento, ¿donde encontro en las Constituciones, la de arrojarse al Sacristan p^a mi puesto, y en comunicacion con sus partidarios, arrancar las llaves, trasponer los vasos sagrados llevandose aquellas, con sig^a? Ellos saben positibam^{te} q^e todo me fue entrega-
do p^a solemne autentico Ymbent^o; y de consiguiente, q^e mi interesencia personal, nada podia moverse:



REPÚBLICA PERUANA

Sello Cuarto para los años de

1827. Y 1828.

luego; Gutierrez consue aliados, cometieron un atentado. Para repararlo, no me quedaba otro arbitrio, q^o acudir, como acudi, al Gov^{no}. Ecco. p^a el mio or f^{ta} 14. quaderno 1^o de q^o comunicada audiencia a Gutierrez en 6. de Julio, sacó los autos, y los absolvió sin Requesita; a vista de su Abeldria q^o tambien Requisó en el Surg^{do} de Par, a f^{ta} 2. quaderno 2. los vocales q^o componiendo la mesa llevan conmigo el timon del Gov^{no} en la Humanidad; fueron unanimem^{te} de acuerdo, se abriesen el almaran, y Capon, p^a consultar la existencia de las alifas, vasos sagrados y demas. Operacion propia de nosotros, pues en ese manifiesto ejercemos la personeria del tenorio q^o la Humanidad tiene en sus propiedades: Gutierrez vestirá su atentado con los colores de la justicia, quando me atribuye individualmente p^a un acto crimen la apertura ejecutada por el Cabildo de la Hermandad, en fuerza a sus violencias. No es esto solo Sr. Juez lo q^o nos obligó a semejante procedimiento; aun hay otra causal, q^o bastantemente indica el docum^{to}. a f^{ta} 13. quaderno 1^o. El hecho es notorio a toda la Hermandad: Mi antecesor D. José Larrea, con intervencion del propio Mayoral Pation, Gutierrez, (su Compadre) enajenó los marcos de plata labrada, q^o dice el papel: excepto los q^o se consumieron en dos masas, y una vara de Guion, cuyas hechuras yo pague en este año p^a Neopelatos. Preguntéle al Mayoral Gutierrez, ¿por q^o su zelo Rebadó a los deves q^o simultaneam^{te} le imponen la Constitucion, y su hombría o bien, no haciéndolo con 17. de Feb^{ro} de 1826, tita. la f^{ta} en q^o han



REPUBLICA PERUANA.

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

corrido mas o dos años y medio, q^e su Compadre
 Harcia haya satisfecho a los fondos de la Human-
 dad de producido, zindiendo las Ctas, q^e son Respectivas
 a la administracion y de Cargo en 827. y q^e se po-
 dia esperar a hombres q^e asi se conducen; Que Kelo-
 tan justo p^a buscar prontamente las existencias, q^e han
 viendo venido a sus manos, acaso, acaso podia fracasar
 a un modo casi igual a los Marcos o plata. Y bien:
 p^a comparacion p^a concluir, qual entre nosotros es el la-
 pidador, mal versador, flagicioso, y quanto se quiera:
 a El q^e no tiene en si un Centavo de la Humanidad, antes p^a
 el contrario es un acusador paciente a ellas, o el q^e siendo de-
 bido en toda Responsabilidad, quiera abanzarse tam-
 en p^a todos medios, a Reaudar, e imbeciliter Kntar, re-
 tar en si al hater de q^e Haja si: armaciado claro esta,
 q^e Gutierrez pueno cohonestar sus delitos, atribuyendo
 los a otro, cambiando el criminal en justo, y a este
 un delincuente.

Hasta aqui tiene V. S. S. Inor, demostrado
 como prometí a la evidencia, la verdad, o falsedad, de
 los cuatro Capítulos p^a q^e Gutierrez me argulle y
 el genuino origen a esa dolosa acusacion, p^a la q^e ha
 pensado triunfar, dando conmigo al travor. Quando V.
 toca inmediatamente la verdad, y la justicia, conste la
 traba, o conexidad, q^e entre si guardan estas dos figuradas
 causas: y cuanto, cuanto, escise instantaneamente mi Kpoci-
 cion, en todas las atribuciones de la Mayordomia, p^a acor-
 dar en Reciprocidad a la continuacion del culto, y a la
 pronta Reparacion de los padecidos. Todo otenido p^a la
 malicia, y codicia de Gutierrez, q^e Krito sin cesar
 prudente y apartado a autor, en Kpuesalia o tanta
 impuria, con q^e se me ha zendido. Por tanto

A. V. S. Suplico, q.^{ue} habiendo p.^{re}sentadas las Referidas tres
cuentas, en su mesito; decontado se viva reintegrar
me a la administracion q.^{ue} me compete p.^{er} los fines
indicados: y todo sin perjuicio a Responder inmediata-
mente, el Mayoral Patron Gutierrez, y el Exo- Ma-
yordomo su Compadre Larcia, ambos p.^{er} el estrabio
a la plata labrada, y otras especies, a la Huma-
dad, y las Referidas cuentas a su administracion.
en 827: es justicia q.^{ue} con las Respectivas Cos-
tas, en su caso espere, puro, y p.^{er} ello S.

José Paredes

Don At. Paredes

Lima y Nov. bre 11. 7. de 1828

Por presentadas las cuentas. Hecho -



28 Razón o Extracto de la Distribución de los un-
mil pesos q.^e se hallaban en Deposito, de D.^{no} Gar-
tolomé Carocas, cuya instancia p.^a su entrega fue
definida, ante las Autoridades competentes, q.^e lo R.
solvieron, con el objeto siguiente—

A saber.

P.^a P.^a m.^a

- 1^a Por 29. p.^a 6. v.^a pagados al Not.^o de la Cui.^a Ec.^a
p.^a gastos originad.^{os} p.^a el anterior May.^{no} quic.
asi dispuso S. S. y se satisficieren Nuev.^{os} .. 29. 6. "
- 2^a Por un peso pagado al Pro.^o p.^a pagar los autos
al Sr. Juez p.^a la Resolucion .. 1. " "
- 3^a Por 4. p.^a 4. v.^a de la Escut.^a q.^e se celebró con el
Alto Marife y consta al Nro N.^o .. 4. 4. "
- 4^a Por 400. q.^e a Cta. de 800. en q.^e se escrituró la
contrata de la N.^accion de la Ig.^a tiene Nro
bidos el Alto Marife, p.^a mano del Sindi-
co D. Valentín Moruya como Contador N.^o
q.^e se acompaña con el N.^o 3 .. 400. " "
- 5^a Por 96. p.^a 9. v.^a de oír. al Sr. Juez se mandaron dar
a la M.^a Sup.^a p.^a construir Albas, y Sobres
públicos cuya cantidad se le entregó al
Alto. Sindi.^{co}, quien acompaña al Nro N.^o .. 96. " "
- 6^a Por 32. p.^a 4. v.^a q.^e se mudaron p.^a lera, cuya
cantidad bá N.^ahada en las Ctas. q.^e fue-
cento y dos mil Nro. N.^o .. 32. 4. "
- 7^a Por 40. p.^a 2. v.^a pagados al Mayordomo, 20. p.^a
y a D. Jon. Duran 20. p.^a 2. v.^a los q.^e se re-
vian, p.^a D. Laureano Ramos, p.^a q.^e se restituyeron .. 40. 2. "

A la Muerta .. 600. "

De la Multa 600. "
Por cuatrocientos p. q. se hallan en el poder al
indicado Depositario D. Bartolomé Carocast
como lo podrá Justificar 400. "

Total Lq. de los dos p. 1.000. "

Lima Agto 31 de 1828

El Mayordomo.

José Paredes

Nota

El Recibo al frente es de los cuatrocientos p.
y la partida en arriba q. tambien está foliado con N^o 29
Paredes



25.^a
Dos reales

N 25.

REPUBLICA PERUANA.

Sello, tercero para los años de
1829 y 1830.

Tengo Recibidos de los Comisionados El Mayordomo
D.^o José Paders y D.^o José Duran y D.^o José Balen-
tinellon yra Cindico del Praterio La cantidad de
Cuatro Cientos p.^o a cuenta de la obra de la yglesia de
dicho Praterio de que tengo dado ya recibos los
que levan de ningun valor ni efecto. Estos dos que estan
en el poder del Mayordomo uno de diez y no de binte y
seis q.^o las dos son treinta y seis p.^o dados a cuenta del Segundo trato
que ambas cantidades componen la totalidad de
Cuatro Cientos treinta y seis p.^o los mismos q.^o mudos por
treceados p.^o lo q.^o levan de ningun valor ni efecto otro cuales
quier Recibo q.^o para la Lima y Agosto 19 de 1829

Pedro Noviga

Razon de las costas causadas en el Expediente que ha promovido el Sindico de Copacabana contra los Mayordomos de la Esfada de dicha Beaterio sobre el derecho al deposito de mil pesos

Asaver

Costas por parte del Sindico

Por cinco Decretos. a. dos r.	1	2
Por un Auto.		4
Por ^{tres} quince notificaciones personales a peso.	4	—
Por ocho notificaciones a procurador.	4	—
Por una Certificación.	1	—
	<u>10</u>	<u>6</u>

Costas de los Mayordomos

Por ocho Decretos.	2	8
Por tres autos.		4
Por nueve notificaciones personales.	3	—
Por una a Procurador.		4
Por una Certificación.	1	—
Por una Citacion.	1	—
	<u>15</u>	<u>8</u>

Carga del Sindico.	10	6
Idem de los Mayordomos	15	8
	<u>25</u>	<u>6</u>

Respecto de no haberse sentenciado esta Causa, en que se ha amittido ^{Cinco} las tres, y ultimas diligencias solo asiende la deuda a veinte y ~~un~~ pesos. A una y Febrero 14 de 1828

Manuel Laroya

Recibi del Mayordomo de Nra. Sñ. de Copacavana Don Jose
 Paredes quatro p. quatro r. por una Escritura, e incertor de
 una Contrata p. refaccionar la Yglesia, q. practico con el
 Maestro Carpintero D. Pedro Noriega. Lima y Julio Su
 de 1828.

Son 4 p. 4 r.


Jose M. de Sobria




Despacho
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS III

1827. Y 1828.

Digo yo El g.^o a baso firmo q.^a cuenta de ocho cientos
peros Eng.^o tratado La obra de la refaccion de la y gloria de
N.^a de Copacabana he recibido docientos p.^a p. materia
les de la obra. Cuyos p.^a son recibidos de D.^o Jose balentin
moreyra de deposito de cuatro cientos p.^a -

Lima y febrero 22 de 1828

Pedro Noriega

Son 200 p.^a

son - 51 p.^a mas Recibi cincuenta y un p.^a -

son - 51 p.^a Recimas cincuenta
y un p.^a -

Noriega
Noriega

mas Recibi los 98 p.^a ultimo
resto de los cuatro cientos p.^a q.^a
estaban en deposito en D.^o
Jose Balentin Morayra Lindero
del Triaterio de S.^a de Copac
abana y para su guarda

93 lo firmo Marzo 27 de 1828

Pedro Noriega

Son - 400 p.^a

Como Sindico del Ayunt.^o de esta S.^a M.
de Copacabana he recibido del S.^r D.ⁿ Jose Pascu-
des y D.ⁿ Jose Duran Novena y S.^r p.^a para
Buenos Ayres y de Albas Sobrepellones p.^a de
de los Albas. de de. y p.^a que conve-
nyere. Lima y Feb.^o 22 de 1828—

Don J. P. C.

Jose Valentin Novena y S.^r p.^a

30 6e
Preseri del S. Indico y Diputado
de la Cofradia de Sta. I. de Cap a
treinta y dos p. quatrora. los mi-
nros q. mando el S. Jues sem-
di con p. a sea seg. consta del
auto, de dho. p. y p. a q. consta
doy este oy 26 de Fev. de 1827.

José Paredes

1831 A 1838

DETO CAVILLO 1837 LOS 1838 DE

REPUBLICA PERUANA

DE CAVILLO



son 32 p. 4x

Razón de los gastos q.^e se ocasionaron p.^a la Procesion de Nra. S.^a de Co-
 pacabana el dia 27. de Abril del año 1826 de la Jta.

N^o 2.

A saber:

31

- 1^a Por la impresion de mil quinientas estampas y com-
 combites combites como aparece a Nro. n^o 3 a p^a 32 17. "
- 2^a Por veinte r^{os} de papel p.^a este objeto y consta Lagnas. " 2. 4.
- 3^a Por cinco músicos a dos p.^a cada uno. " 10. "
- 4^a Por nueve p.^a pagados a dos Vicarios, y un P.^e q.^e fue Mando
 en la Procesion a tres p.^a cada uno n^o 5 a p^a 34 " 2. "
- 5^a Por ocho p.^a cuatro r^{os} pagados a los monigotes q.^e carga-
 ron el patio n^o 6 a p^a 35. " 8. 4.
- 6^a Por doce r^{os} pagados al q.^e cargo la Cruz alta y a los ci-
 riales. " 1. 4.
- 7^a Por once r^{os} pagados p.^a Alquiler de los fatrones p.^a la
 anda como le consta a Poquis. " 1. 4.
- 8^a Por seis pesos pagados al Director ala anda n^o 7 a p^a 36. 6. "
- 9^a Por seis p.^a pagados al q.^e bazo a la Virgen del Altar, y la
 acomodó en la anda con ocho argollas de fie-
 ro q.^e tambien se congruaron n^o 8. 6. "
- 10^a Por doce r^{os} pagados p.^a bolbula a colocar en el Altar.
 segun le consta al Procurador Lagnas. " 1. 4.
- 11^a Por veinte r^{os} gastados en las diligencias q.^e se hicieron
 p.^a la licencia a la procesion como lo acohe-
 ritara. Arabache. " 2. 4.
- 12^a Por cuatro p.^a pagados al q.^e condujo la anda de S.^{to} Do-
 mingo a Copacabana, y de aqui a S.^{to} Domingo. 4. " +
- 13^a Por un peso pagado al q.^e condujo las Capas y Sombre-
 ros a los S.^{os} Curigos. " 1. "
- 14^a Por dos p.^a a una fuente de mistura. " 2. " +
- 15^a Por once p.^a gastados en comida y pan q.^e se les dio a los
 cargadores como le consta a todos, pues carga-
 ron la anda de broma. " 12. " +
- 16^a Por diez p.^a q.^e se gastaron en un N^oesco q.^e se repa-
 ro a todos los Comidados, y humanos q.^e salio-
 ron a pedir la limosna y asistencia con-
 su salvadores. " 10. " +

Ala Buella - 39m "

Por la timonera q. se Recopio p. la Calle.

entre todos

115.

Por la q. dicen los Humanos

11-7.

Total Recopio

126-7.

Total gasto

96-0

Quedan sobantes

30-7.

Lima Abril 29 de 1828

El Mayordomo

José Paredes

32 3

Recibi del Mayordomo ad. D. J. de Padron quinze
p. por la impresion solamente de mil y quin-
ientas estampas de la Virgen S^{ma}. de Copaca-
bana y cien conuiter de vera mano para la
provision q. se lleue dir p. Lima ~~En~~ buel

Don 17. p. 29. a 424.

Dom. de Ayala
J. S.

Recibi del Sr. Mallozdomo de nra
33 4
S^a de Copacavara Vn. Jose felis paderey
top^o por la procecion de dicha S^a y S^a
lio a la calle. y pag^o conste doy este en
27 de Abril del 828 =

Bentura Aguirre

en to^o

34 5

Recibi del Mayordomo de mi S^{ca} de Copacavana Dⁿ Felis Paredes 9 p^{as}
p^{as} dos Cantores y el del Rosario. y p^a q^{ue} Conste doi este oi 18 de
Mayo de 1828

on 9 p^{as}.)

Felipe Caceres

Prescrit. del S.^{to} D.^{no} Jose Lopez. Del Acompañamiento
35 6 10
delos q.^{ta} largaron. el patio para la procecion otru
gativa q.^{ta} se hizo de nuestra 1.^a de lo pasaban
a Alavez
seis sujetos de patio. p.^{ta} media entero. ocho p.^{ta} m.
y para q.^{ta} lante. lo firmo, oy 28 de Abril de 1828

Don.
D. p. A. a

Jose Aponte
H

Recibi del Mayordomo Don ~~Diego~~ ^{Felipe} 7
Fandos, seis p.^{as} gastados enbafan a la Virgen,
Coto carla en la Andar, y conpene ocho ayo.
Uay defiaro p.^a asegurada, y p.^a q.^a conote
en todo tpo day este oy 28 de Abril de 1720.

Don p.^o 6

Pedro Noviega


Presidi de D.^{no} Jose Paredes, Mayordomo ³⁷ ⁸
de N.^{ra} de Copacabana, seis p.^{as} p.^{ra} la proce-
cion y subida al trono de Su Alteza y p.^{ra}
q.^{ue} Conste doi este hoy 28. de Ab.^{il} de 1728.

Son 6 p.^{as} Jose Narciso Bustam.^{te}


Presibi de D.^{no} Jose Paredes Mayordomo ³⁸
de W. S.^a de Copacabana quatro p.^{as} de ⁹
taida y llebada de la Linda al Con.^{to}
de S.^{to} Domingo Como Capataz q.^o fui
de la Linda y p.^a q.^o Conste doi este hoy
28. de Feb.^o de 1828.

Don J. p.^o

Jose Narciso Bustamante

39^a N3^a

Cuenta y Razón q.^e presenta el Mayordomo de Vta. J. de Copacabana, de las entradas y gastos q.^e ha tenido durante el tiempo de su administración, q.^e empezó a Vta. desde 14 de Enero, q.^e salió Electo Mayordomo Vta. fin a Agto. 1828—

Entradas.

P. L. M.

Por una tienda en la Calle de Malambo arrend. en 18. de ab. mes desde 1.º de Feb. q. ^e cobie tota fin a Jun.º y deve dos m. ^{es} ...	12. 4. "
Por otra d. en d. en un peso desde 1.º de Feb. tota. fin a Mayo. q. ^e se desocupo, y se compuso; y a 14. a Pueblo, q. ^e se alquilo tota. fin a Agto. deve a tres p. ^{as} al mes.	3. " "
Por un cuarto en el Callejon de Puchilan Calle de Malambo en 14. de ab. desde 1.º de Feb. tota. fin a Junio, y deve dos meses.	10. 4. "
Por otro d. desde 1.º de Feb. hasta fin al mismo en dos pesos al mes, y se volvió a ocupar en 1.º de Mayo y deve 4. m. ^{es} .	4. " "
Por otro d. alor q. ^e se compusieron ocupado a 1.º de Mayo under pesos, y pago tota. fin a Junio y deve dos meses.	4. " "
Por otro d. en dos p. ^{as} de 1.º de Jun. tota. fin al m. ^{es} y a 6. de Agto. tota. fin al m. ^{es} q. ^e se ocupó deve un mes.	2. " "
Por otro d. en dos p. ^{as} desde 8. de Jun. tota. fin a Julio, y deve 10. de Agto. q. ^e se volvió a arrendar deve diez dias.	1. 4. "
Por otro d. en dos p. ^{as} desde 1.º de Mayo tota. fin a Junio y deve dos meses con mas nueve arrendados tota. fin a Agto.	6. 7. "
Por otro d. en la Pampa en 20. de ab. desde 1.º de May tota. 17. de Jun. y deve dos meses y 13 dias tota. fin a Agto.	12. 4. "
Por otra tienda en la Calle de Malambo desde 14. de Feb. tota. 14. de Mayo en 20. de ab. deve tres meses y medio.	10. " "
Por un cuarto en el Callejon de Mataciete en 3.º de ab. desde nueve de Mayo. tota. 7. de Agto. y deve 22. dias.	19. "
Por otro d. en 10. de ab. desde 2.º de Mayo tota. 7. de Jun. y deve dos meses 24 dias.	3. 6. "
Por otro d. desde 8. de Mayo tota. 8. de ab. en 10. de ab. y deve cuatro meses 23 dias.	1. 2. "
Por otro d. en 10. de ab. y solo paga 6. p. ^{as} de contar cuartos, dos p. ^{as} deceros y dos p. ^{as} de las sala puesta en el Callejon en 1.º de Feb. tota. Mayo. pago un peso y deve tota. fin a Agto. 9. m. ^{es} .	1. "
Por un cuarto en el Callejon de Copacabana en 3.º de ab. 1.º de Feb. tota. fin a Jun.º y deve dos meses.	18. "
Por otro d. en 12. de ab. desde 1.º de Feb. tota. 7. de Mayo. y esta arren- dado.	3. "

A la Buella --- 39. 7. "

De la Buella. 29.

Por una casita en el Limonsillo en 6. p. a 14. a Feb. tita. 14.	26.
a Mayo y ve tres meses y medio menos dos pesos.	16.
Por el Fambo orlas maravillas q. esta arrendado en 4. p. y cobra 6. m. el Vrat. y otros 6. el May. a 14. p. a Mayo tita fin or Jun. q. paga ve dos meses.	16.
Por 16. p. al año del Censo a D. N. Alzamora Cones. a este.	16.
Por 60. p. al Censo a Casa Muñoz q. vive q. Juanes Santo, y como no ha satisfecho se ipoteca esa carta en la cant.	60.
Por 21. p. 6. rd. q. q. en solo 20. semanas ha Recopido a lim. y las diez semanas q. ope a la u.	21. 611.
Por 27. p. q. se Recopieron a lim. p. el monum. p. la Calle incluso cuatro p. q. dio el q. sacó la llave y 2. p. los Huerf.	27. 12.
Por 126. p. 7. rd. q. en la Procuion a Ntra. S. el 27. a Ab. se Recopieron a lim. p. la Calle.	126. 213.

Liquida entrada. 383.

Entrad. pendientes tita fin a Agto

Por 22. p. 2. rd. a q. asciende la ruda a los inquilinos de a q. p. el entorpecim. al Mayoral se han afado a cobrar.	22. 2.
Por 49. p. al Censo a D. Torpe Loncha q. p. igual fin no ha satisfecho la indicada S. A.	49.
Por 14. p. a un Censo en el Valle a Caravilla q. paga el Alcalde a tho. Valle.	14.

Suman p. 198.

Gastos hechos a 14. a En. tita fin a Agto y los q. tengo q. hacer.

1 Por 22. semanas a 6. rd. en cada una del gastode vino y Host. no incluyendo cuatro semanas q. no el Mayoral.	22. 6.
2 Por igual numero de semanas a 14. rd. p. cada una p. arote a la lampara a Ntra. ano, y con la Cond. ant.	16. 2.
3 Por lo gastado en Treicuso en todo este tiempo.	2. 6.
4 Por 26. mias q. le ha pagado al Caff. los dias sabados, no incluyendo tres q. le le devan, ni cuatro q. le pago el May.	52.
5 Por 6. p. gastados en dos pases y alquiler de Quatard. p. la lin a la lim. al monum.	6.
6 Por 12. p. q. en thot. dias se gastaron en Comida y almuerzo, q. a los acompañados y pases.	12.

Al frente. 110.

Del frente.

40

110. 7.

7	Por dos p. ^{as} a dos misas pagadas al Capp. ⁿ en estos dias	2.
8	Por 24. p. ^{as} 4. rd. pagad. ^a a otro Capp. ⁿ p. ^{as} dias de Sem. ^a p. ^{ta} como aparece al Reivo N. ^o 1. y 2.	24. 4.
9	Por 9. p. ^{as} pagad. ^a a los P. ^{as} q. ^{ue} cantaron la Pasion el Viernes p. ^{to} segun el Reivo N. ^o 3.	9.
10	Por 6. p. ^{as} q. ^{ue} se le pagaron al Colgado p. ^{ta} la 4. ^a en Semana p. ^{ta} y consta al Reivo N. ^o 4.	6.
11	Por siete p. ^{as} cuatro rd. gastados en alquitres de Frascos, y Rómos, Candiles, Fritas, y Colores p. ^{ta} el monum. ^{to}	7. 4. x.
12	Por tres p. ^{as} gastados en dos pasos, y la conduccion al por. ^{to} q. ^{ue} el monum. ^{to}	3.
13	Por diez marquetas q. ^{ue} el monum. ^{to} y sus conducciones	9.
14	Por tres p. ^{as} gastados en la noche a la Luna p. ^{ta} los q. ^{ue} se quedaron a velar el monum. ^{to}	3. x.
15	Por seis p. ^{as} gastados en pan de Dulce p. ^{ta} los Hermanos el Viernes p. ^{to} como es de Costumbres	6. x.
16	Por un Frasco de vino con 4. botellas a 4. rd. cada una p. ^{ta} el mismo objeto	2. x.
17	Por un peso q. ^{ue} se le dio al sacristan p. ^{ta} el trabajo de p. ^{ta} p. ^{ta}	1.
18	Por los 4. acolitos y dos incensarios q. ^{ue} sirvieron en toda la p. ^{ta} p. ^{ta}	4.
19	Por 48. p. ^{as} q. ^{ue} en Luna se consumieron de qq. ^{ue} y medio q. ^{ue} compre y se mando labrar cuyo compute fue el q. ^{ue} se gaste en toda la Sem. ^a p. ^{ta} como aparece al Reivo N. ^o 5.	48. x.
20	Por 90. p. ^{as} 6. rd. N. ^o 6. a otro qq. ^{ue} y medio pavito y su labranza, q. ^{ue} se da q. ^{ue} ingrese a la Mayoridomia en M. ^o de Entrego consumidos en las Semanas, Misas, cantos, y asistencia al Viatico a los Herm. ^{os} y Par. ^{os} incluso los dias de misiones y procesion al Sr. ^o de los Milagros.	20. 6. x.
21	Por 141. p. ^{as} a q. ^{ue} ascienden los gastos de Reparos y Edificaciones de fincas q. ^{ue} se hallaban sin producir, antes y despues del Terremoto, y se hallan espuertas cuyos Reivos acompaño, con el N. ^o 6. en 2. Reivos.	141. x.
22	Por 4. Candados, dos llaves y Comp. ^{ta} a llaves pa los dichos cuartos q. ^{ue} se consumieron	6. x.

A la S.uelta.

462. 9.

23.	Por 20 p. ^{as} de la Comp. ^{ta} en dos ocasiones de la Chapa al Depósito de la Uragastad	2.	
24.	Por 20 p. ^{as} pagados a dos quemes q. ^{as} limpiar el terreno q. ^{as} originó el terremoto en el Callejón de Matacite.	2.	
25.	Por cuatro p. ^{as} pagados p. ^{as} levantar un pedano o esta media para según aparece al Reiv. N.º 1.	4.	
26.	Por 2 p. ^{as} pagados al Escribano p. ^{as} los días de este en la elección y asistencia al Emb. ^{to} q. ^{as} se me entregó según consta en el Reiv. N.º 3.	2.	
27.	Por otros tantos pagados al Sr. Juez p. ^{as} sus asistencias.	2.	
28.	Por 85 p. ^{as} q. ^{as} se le pagaron al Abt. ^{do} Platero, p. ^{as} unas masas y fueron todo de plata o los diez y ocho q. ^{as} el antecesor mio d. ^o de 10 y tantos marcos q. ^{as} vendió, cuyo Reiv. se cuenta en los autos del Quadrano p. ^{as}	85.	
29.	Por 10 rs. 20 en papel y un peso al Sr. ^o q. ^{as} hizo el Reiv. o la entrega a mi de 20 masas y fueron q. ^{as} tiene el Abt. ^{do} en su poder p. ^{as} su seguridad.	1.	2.
30.	Por diez p. ^{as} abonados al inquilino o Matacite p. ^{as} una pava q. ^{as} levanto a su costa, pues se larga p. ^{as} entero su arrendamiento en las entradas.	10.	
31.	Por 2 rs. adosados p. ^{as} este fin a dos p. ^{as} el ciento.	5.	
32.	Por 4 p. ^{as} q. ^{as} tiene Reivados el dociente a la o su trabajo.	4.	
33.	Por 18 rs. a tres cartas a pago en papel y Sr. ^o a 6 rs. cada una.	2.	2.
34.	Por 65 p. ^{as} 6 y 1/2 rs. de los Reivos, Escritos, papel, una acta al Juez, su asistencia y la al Escribano, notificaciones, citaciones, Certificados, todo originado p. ^{as} el pleito del Abt. ^{do} , como consta en los autos de 1791.	65.	6.
35.	Por 6 p. ^{as} pagados, al q. ^{as} trabajo las cuentas, en deducciones, Abonadores, y en limpio.	6.	

Total de gastos -- 674 7.

Rebasas y Deudas.

9/03	Por 32 p. ^{as} 4 rs. q. ^{as} no oren incluirse en la Cera q. ^{as} se compró p. ^{as} haberse me dado esta cantidad o oren al Sr. Juez, como sobrante de la Distrib. ^{on} de los 1000 p. ^{as}	32.	4.
------	---	-----	----

Al frente -- 32 4.

Del frente 32 4 ⁹/₁

Por 26. p. q. ha continuado la Casita aldimensillo cuyo
amendamiento es destinado al Mayor. p. a Zapateros. 26. . .

Por 158. p. 2. de lo q. ascienden los inquilinos incluidas
las dos Cortas de pago, y son correspondientes p. el pago
o los gastos a q. ascienden 158. 2. .

Por 65. p. 6. y ²/₁. v. originados en los gastos al Pleyto
con el Mayor, los q. debe el Satisfacer p. haberlos
originado, y no lo debe sufrir la Cofradia 65. 6. ²/₁.

Total Mbasa. 282. 4. ²/₁.

Resumen a deducir.

Entradas Liquidas 383. 4. .

Gastos tota. fin de Ag. 674. 7. ²/₁.

Alcanze Inicial 221. 3. ²/₁.

Por las Mbajas, abonandome las dos ult.
timas cantidades, o 158. p. 2. y 65. p. 6. ²/₁. v. 282. 4. ²/₁.

Alcanzó a la Cofradia. 1. 4. 8 7. ²/₁.

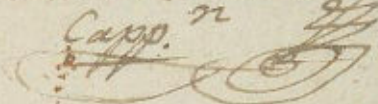
Suma Ag. 31. de 1828.

José Pazides

42

Precibi de D. Jose Felix Paredes, Ma¹
 yor domo de N. S.ª de Copacabana,
 veinte pesos, pertenecientes a los de
 rechos de Semana Santa, y p.ª q.ª con-
 te lo fiamos. Lima y Abril 5. de 1824

on 20. p.ª

Man. Ant.º de Tazas
 Capp. n


6

Recibi de D.^{no} Jose Veliz Paredes ^{13, 2}
Mayordomo de N.^{ra} S.^{ta} de Copacabana
cuatro p.^{as} y cuatro r.^{as} de la misa
cantada con Diaconos, a la Madru-
ga. 4 p.^{as} 4 r.^{as} de Pasqua de Resurreccion. y
y. q. conste lo firmo. Lima y
Abril 6. de 1828.

M. J. de Tordes
Capp.ⁿ  7

Plecivi' de el Sr. Mayordomo D.^o José
Felis Quintanilla la limosna de nueve pesos pa-
ra los ~~cofrades~~ pasionistas que la cantaron en la
Iglesia de nra Sra. de Copacavana el Viernes
Santo y paraq. conste lo firme en Lima a los
de Abril de 1828.

on 2. p. }

Sr. Bernardo Durán



45 4
Recibi del Mag.^{no} de Gab.^a 100 p.^{as} p.^{as} armas
y de armas el momento de dar a Santos
q.^e como encargado de ello lo trabaje
y p.^a q.^e conde doy este 27 de Abril
de 1798

Jose Palomero



9

45

46
Recivi de D.ⁿ Felu. Padres Ochenta y.
un peso cuatro reales de un Quintal de cera
q.^a sirve p.^a M.^a de Copacavana, arcis de Mar.
zo del año de 1828 Silvestre Martinez
3

m, 81. p. 4a

Recibo al Mayordomo de Vtra. M^a de Copacabana treinta y ocho p.^{as} cuatro r^{ds} p.^{as} cincuenta libras de cera en bruto sin labrar q.^e le vendi y p.^a su Constancia le dieste hoy. Va. de M^{do}. de 1828-

En 38. p.^a 4. d.

J. C^o.
 Juan. Hernandez

Recibi del Mayordomo
de V. A. 1^a de los 4^{tos}.
de un percarnte echo p.^a
del Calleⁿ de Pichulán
y p.^a q.^e conste doy este
oy 1^o de agosto de 1778.
Luis Bernal

Preubi del Mayordomo D^o. J^o. La
 dexas cinco p.^{as} acompañan las
 puestas y acomodadas y p.^{as} y
 conote doy este oy 22 de Fev.^o de
 1828.

con esp.^a Jose Man^o Berenat^o
13.

So 6

Recibi del Mayordamo de Uta pa
 de Copacabana p.^a gastos de refacio-
 nar dos piezas una blanquear
 otra ponerle techo maderas p.^a cho. Es-
 teras, cañas, poner p.^a mis dias
 p.^a limpiar, chapa p.^a la puerta
 y blanquear la 2.^a pieza material
 de cal y todo importan quarenta p.^a
 Lima y Mayo 28. ult 22.

14

20
Luis P. B. 1812

1812

11

Recebi del Mayor ^{52^{mo}} de Cop.^a ^{6^a}
Sei p.^o p.^o de runbar la
carta del Simonillo
que ocasiono el fuxero
to, Lima y Abril de 1788.
Lui Baena

Recibi de l Mayor^{do}
Copacabana seis y p.^a tapas
sin dejenkadey ^{de la tienda de dulces} fise por
y gata adover y p.^a g.

Abbe de 1228 Louis Bourne
16

Heuti del Mayor don de N^{ro} S^{ra}
 de Copacabana seenta p.^a p.^a de las
 lito e l Callifon de Pichutan q.^e se
 con ponen de el^l quarto q^uatas
 con puxtas, bentanas, cinco blanqueados
 con 60. p.^a p.^a lo q.^e pure maderas, cal, prones p.^a
 la limpieza de los quatro y albanil
 como q.^e conit con la obra de todo el
 Callifon y p.^a q.^e corte de este en Lima
 y Marzo 18 de 1828 Luis Benigno

oso -

Recebi del Mayordomo de Copac⁵⁴a
veinte p.^{as} p.^{as} volver a hacer
blanquear y reparar el Callej⁶a
q.^o con el Ferremoto Rematado
an 20 p.^{as} hartandose nuevo en tal y demas
materiales q.^o en esa ocasion
constaba al doble, y p.^a q.^o conste
de cte oy 22 de abril de 1788

Luis Bernal
18

55 Recibi de Dⁿ Jose Paredes quatro
perros de la mediania q^a pago
a medias con el de la otra mediania
siendo Mayordomo el actual y p.^a q.^a
conste lo firmo hoy 10 de Mayo de 1918
Jose Gregorio Bustamante

Son 4 p^{as}

Recivi de D. Jose Varela y mere pesos q. mucha
 satisfecho como el Mayordomo de la Cofradia de
 nuestra S.^a de Copacabana p.^a la Eleccion, y
 los Inventarios practicados en dicho dia.

Lima y Junio 23.^a de 1823 - *Jose M.^a de Obispo*
Don J. P.

57

9

Recivi al Mayordomo D. Toré Paredes
 sus p.^{as} q.^{ue} me paze p.^{er} acordarla las cu-
 entas, sacar los borradores y en limpio
 y p.^{er} q.^{ue} conste la dieste en Lima y Ag.^{to}
 A. de 1828.

Francisco Hernandez

21



Un Cuarto Doce reales.

58

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES:
REPUBLICA PERUANA. VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
ELLO CUARTO PARA LOS AÑOS D.

1827. Y 1828.

Auto 7

Exce. 7

tra 7

Es copia de su Original así lo Certifico. Lima y Di-
ciembre primero de mil ochocientos veinte y ocho.

Lima y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos vein-
te y ocho. Auto y Auto: Coma por acuerdo repartada la Cam-
sa civil de la Criminal á cuyo fin sacandose copia de
esta providencia ágreguere á la primera haviendose saber
el traslado conferido por decreto de siete del mes que dije.
y en cuanto á la requisa pratiquese el Juicio del Par, y
no resultando inconveniente puesta la Certificación o por
tuna traygare = Rodriguez = Manuel Mansilla Es-
crivano Publico = Incontinenti notifique á Don Jose
Gutierrez doy fee = Gutierrez = Mansilla = En veinte
y quatro de dicho notifique á Don Jose Paredes
doy fee = Paredes = Mansilla =

Manuel Mansilla



Un Cuartillo ^{doce reales}

SEPTIMO SEGUNDO DOCE REALES
REPUBLICA PERUANA
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO
ELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Por Juro de Dño.

El Ciudadano José Parecos Mayordomo de la Cofradía de Ntra S.^a de Copacabana, en los autos civiles contra el Mayoral Patron de dha. Cofradía D. José Gutiérrez y lo demás reducido Digo: Que V.S. se sirvió en su auto de 22 de Noviembre p.p. se separasen la causa civil de la criminal q.^e el enunziado Mayoral Patron sigue contra el Recurrente, a fin de q.^e ambas fuisen en el orden q.^e corresponde; y habiéndole confesado traslado a la S.^a por aquella Jtha. y Jta. el día q.^e es el catorce, ni a sacado los autos, ni menos trata contra el traslado: así es q.^e Gutiérrez no trabaja sino en entorpecer y tomarse tiempo quebrantando las providencias del Jurg.^{do} atropellando las Reglas a q.^e se contraen. Por acta celebrada q.^e corre en autos a f. se mandan Recaudar las Rentas suspendidas por Mayo q.^e se origina la litispend.^a con auctoridad del Comisionado asociado D. José Valentín Mayra, a este no se le a tomado su consentimiento. p.^a esta Recaudación, y el Mayoral la verifica cuando quisiere: en la misma acta se previene se le den al Mayordomo, de esa Recaudación, p.^a los precisos gastos del Culto; el q.^e Representa lo ha dado desde q.^e principió el litis, y se suspendieron las entradas: y será justo q.^e cobre el Mayoral sin

anunciada al ~~alcalde~~ ni conocim. to al interven-
tor q. d. el q. ~~se~~ ^{se} ~~me~~ ^{me} ~~ce~~ ^{ce} ~~ta~~ ^{ta} y ha dado el culto ~~por~~
mayor y lo hace feta. el dia? Por otros motivos, y
los se no haver sacado los autos p. ¹ ~~Contestac~~ al
trastado de la causa civil, se le acusa en N. del
dia, y V. I. respondia en lo demas lo convenien-
te. Por tanto =

A. V. I. suplico q. en vista a lo expuesto se sirva proveer
y mandar de cuenta de lo Recondado arbitraria-
mente el Tho. Mayoral, y se de el devido cumpli-
miento a lo q. se contrae la Recondada acta acu-
sa de la materia interin mi vindicacion. Es
just. ^a q. con costas expens, juras, y p. ^a ~~ello~~. ~~De~~

José Paredes

Lima y Dic. 9. de 1828.

Fuente de
Radigue. ~~ff~~

Manuel Mansilla
Esc. Pub. ^{co}

En once de d. hos modifique a J. ¹ ~~Jose~~
Perez, don ¹ ~~fe~~
tgo. ~~ff~~
Fomas Vergara ~~ff~~

Mansilla
~~ff~~



REPUBLICA PERUANA.

60

SELLO SECUNDO: DOCE REALES:
 Sello Cuarto para los años VEINTE
 Y VEINTE Y UNO 1827 Y 1828.

J. P. a D^{to}.

El Ciudadano Jose Parder Mayordomo de la Cof. de
 M^{ta}. S. de Copacabana, cita en el Mat. o en nombre
 en los autos con el Mayoral Patron de la misma D.
 Jose Gutierrez, sobre la Reaudacion de las M^{tas}
 de ella, y lo demas deducido Digo: Que con J^{ta} an-
 tes de haber M. al Cor. este J^{do} tubo a bien cortar el
 proceso de la rotulada causa Criminal, q. al efecto
 se desgloró: previniendole el Repetido Inventario,
 Representación, y Rintegro de las funciones particu-
 lares en la atribucion de los destinos. En su consecu-
 encia se ha observado el Invent. (q. ad efectuan-
 videndi Tantum exiit, y pido se me devuelva
 original para mi Riquardo) con el q. se acredita
 la legalidad de mis procedim.^{tos} en esta parte.

De la otra q. la Constitucion de la O^{ra}
 mandada estan en la esfera de las atribuciones de la
 Mayordomia la Reaudacion, e inbucion de las M^{tas}
 de aquella, custodia de limoneras, y atencion
 al Culto: sin otra calidad q. el zelo vigilante de
 Mayoral Patron p. las cruces de la Cofradia, y con-
 servacion de la Paz, y union q. hacen el buen
 orden. Bajo el pretexto de semejante fiscalia,
 suponiendo en mi la mala bersion de M^{ta}.

tas, se me suscito esta Causa Civil, verdadero o
falso o la supuesta Criminal cortada. Allí en la una
como en la otra i prestado la Conviccion basta
te: pues q en la presente antes al tiempo apla
zado p.² Constitucion, e Ruidido cuenta Docu
mentada q.^e Califica mi comportam.^{to} Desde
22. al p.p. Noche. se presto audiencia al Ma
yoral Patron, p.^a q.^e la flosar, si tubiesen q.^e glo
sarla: Empeso hasta el dia nada dice, cuando
nos hallamos con la proccinidad ala fiesta
tular en el 28. de este mes. Entretanto p.^a la
absoluta imbecion alo mandado q.^e se hace
contrario; o no se Reandan las Rutas con gra
vissimo perjuicio acaso irremediable en los
alquileres de Enquilinos, q.^e se mudan, fallan
sin q.^e o si algunas se han Reandado p.^a el
yporal Patron, no se me pasa cuenta con cargo
cuando yo continuo el Culto sin otro gub.
to q.^e la escasezima limosna semanal, prop
ala epoca.

La Rfenda provida. a antes de haber
11. al q.^e Vife, concluye declarando la manut
cion de los justos en los doctos de su cargo
El de la Mayordomia q.^e efeso se este inter
la Reandacion q.^e p.² haora esta en sus pen
so, a causa ala intervencion establecida, de
empre, siempre, ridosa a pesar de mi defer
cia, segun de autor immediatam.^{te} Resulta
En una palabra la manutencion decretada
hace illusoria sino se llaman los autos en el
dia, Reolviendo segun su merito: pues q.^e

objeto se propone el Mayoral Patron es compromete-
tirme en los Multas de la fiesta, entorpeciendo el
curso de la causa. Si el compromete a Constituci-
on procurase la paz en el lino o se debe de dar
el 22. de Novu. a tenido tiempo mas q. sobrado p.
absolver la cuenta; con q. Reintegrados en la Res-
pectiva Administracion pudiese cumplir las obli-
gaciones q. me incumben. Por tanto, atendida
la urgencia de la materia, y ya acuada de ante
mano la Noticia=

A. V. l. Suplico q. habiendo p. acompañado el inventario
cuanto a lugar y calidad de devolución, se sir-
va llamar los autos, en el dia p. q. sin pérdida
o momentos se Reunella con arreglo a su me-
rito en just. q. con Cortes, expuso, puro y p. ello

Otro si Digo: q. en el caso de haber sacado los autos al oficio
se entienda la llamada de ellos solicitada en lo prin-
cipal bajo apremio; y sin concederse en ~~termino~~
termino q. no sea muy senido p. las causas in-
dicadas.

A. V. l. Suplico asi se sirva mandarlo hacer en just.
Vt Supra.

Jose Paredes

D. Paredes

Simón Dicaz. 15/ 828.

En lo p. y o. por presentado
el invent. q. se devolverá poriendo
se la respectiva constancia; notifi-
quese al Patron Mayoral D. José
Fariñez respondida al traslado por



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Diante de mí de seg. día, y pasado
sin verificarlo pagando los cueros
sacándose con aprecio -

Rodriguez

Manuel Massilla
Escr. Pub.

En el mismo día hiciera el Dto. Jefe
a D. Jose Gutierrez en su persona firmo un
tgo. doy fee

Fomas Vergara

Massilla

Consentíam. hiciera a D. Jose Parada en su
persona y le devolvi el Subentario de preueto en
virtud de lo mandado firmo doy fee

Parada

Massilla



Un Cuartillo

REPUBLICA PARAGUAY

S E L L O C U A R T O P A R A L O S A Ñ O S D E
1827. Y 1828.

San Juan de los Rios.

[illegible]

Jose Gutierrez

Lima Diciembre 20 de 1828

Auto y Auto. Respecto aq. p. auto pro
do p. este lugar en once del corriente en la
la Criminal q. Mijirocam. Requirieron entre
Patron Mayor. D. Jose Gutierrez y Mayor
mo D. Jose Paredes quedaron Manteniendo en
posicion de los devalos q. por sus cargos los comen
por den, y aq. segun la constitucion de la Esme
dad de esta tra. & lo que abava a atribucion
segundo la administracion, & imbuccion de las
tas de ella: se declara q. Don Jose Paredes este
expedito p. el Cbro haviendose saca a los nq.
no de las fincas le entreguen lo venido esta. e
dia, y al Patron Mayorat lo q. haya cobrado
quien estara al cuidado de la imbuccion, y q. en
se haga en beneficio del culto.

Rodriguez

Narciso Narvaja
Esc. 1108

En el mismo dia hice saber el auto q. antea de a D. Jose
Gutierrez en su persona firmo v. tgo. don Jee
Tgo. Tomas Vergara

Narvaja

segundam. hic ota a D. Jose Paredes don Jee

Paredes

Narvaja
En



Un Cuartillo

Doce reales.

REPUBLICA PERUANA.

PAISOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
MIL Y CUATRO CIENTOS PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

63

veinte y cuatro de dho. mes y año hize saber el
Auto de enfrente a
no firmo p.^a no saber y lo hio en tgo. ^{en persona} doy fee
Jomas Vergara

Mansilla

Segundam.^a hize otra como la anterior a Jose Antonio
Perez, en su persona no firmo p.^a no saber y lo hio en
tgo. doy fee

Jomas Vergara

Mansilla

Terceramente hize otra a Juan de Dios Mansilla en su
persona doy fee

Jomas Vergara

Mansilla

...artículo.
...en su virtud.



REPUBLICA PERUANA.

64

Sello cuarto, para los años

1829 y 1830.

Sr. Sub. Prefecto.

El Cuid. José Parides Mayr de Vthia. S.ª de
Copacabana con su debido Respeto paiseo an-
te V.ª y Digo: Que el Reivo q. con la solemnidad
devida acompaño, se deberá tener presente
en su oportunidad, y es el mismo q. sido en au-
tor en el Legad.º 1.º y va foliado con el N.º 13.

El otro Reivo de la Constancia de man-
sas y Union q. quido q. mi antecesor en poder
del Altes. Platero q. suscribe ambos Docu-
mentos. A esto se agrega q. en virtud de presen-
tado, el 2.º documento deben de Rebasarse de
la liquidacion de mis cuentas, cuyo alcance
a mi favor es el de 269. p. 2. 1/4. y 1/2. de los q. Re-
basados 85. p. 7. Resultan de alcance liquido
184. p. 2. 1/4. int. Tambien se acompaña el Gua-
rudo 2.º donde constan las cuentas de los me-
ses de Set. de 828. q. ingrese a la Mayordom-
nia, tta. fin de Ag. de otro como dispuesto
p. el Surg.º de 1.ª instancia: y con inclusion
a la entrada y gastos de la Procecion, y de
los un mil pesos al Deposito; todo lo q.
se servirá V.ª ordenar se agreguen a

las anteriores p.^a su aprobacion. Por tanto,
rebolviendome el Docum.^{to} n.^o 13. p.^a q.^a queda in-
cuto en el indicado Quad.^{ro} no se tomándose en este
Recurso una razon de el =

A. V. S. Suplico tenga à bien aceptar las indicadas cu-
entas y Docum.^{tos} q.^e se acompañan en cecenas
y ser fofas utiles incluso este expediente
y Reuso de la Construcccion de las mareas, p.
rebolvieme el quida be boluice à incutar
al Ind.^o p.^o aspuer de tomada razon segun
solicitud en fust.^a q.^e expuso. Y.

Jon Carrederas

Septiembre 18. de 1829

Se presentado este Quaderno, y sin que se enti-
enda que esta Sub-Inspeccion se mezcla con lo que
corresponde à la Inspeccion del Juzgado de Decretos,
sino unicamente para la Comision que obtiene, en el
caso de cofradias el examen de sus cuentas, que
quiere la d.^a Quaderno, el primero de la instancia
promovida sobre la presentacion de cuentas, y el
segundo de la d.^a continen las m.^{es} S. en ellas
aparecen: y parecen à los señores ventureros
de la cofradia, D. Alejandro Doquier, y D. Juan
Munoz, y à los que les nombro por Revisores de
dichas cuentas, à efecto de q.^e las examinen
si se hallan conformes con las entradas y gas-
tos de ella; y si son comprensibles desde que
fue elegido D. Jon Carrederas, S. las exive, hasta
el dia, en que se le ordenò las presentase: Reser-
vándose para ver sobre la entrega del docu-

65
Mento S. Abita, S. quedara agregado; y hagase
saber a los expresados veniores, al Mayordomo,
y al Procurador D. Mateo Laynez

P. Vigorey

Amemi
Jose Vm. de Fabian

En Lima y Sept. 2. de mil ochocientos veinte y nueve: hize
saber el Decreto S. que se da a D. Jose Faredey en su persona
y firmo de que certifico -

Faredey

Fabian

En Lima y Sept. 2. de mil ochocientos veinte y nueve:
hize saber el Decreto S. que se da a D. Fran. Muchay
piña, en su persona y firmo de que certifico -

Fran. Muchay piña

Fabian

En el mismo dia hize saber el Decreto que se da a D.
Alejandro Pequis, en su persona y firmo de que certifico -

Alejandro Pequis

Fabian

En el mismo dia hize saber el Decreto S. que se da
al Procurador D. Mateo Laynez, en su persona y
firmo de que certifico -

Laynez

Fabian

Peribí del Mayordomo y Vocales
 de la Casaca de Nuestra Señora
 y Señora de Copacabana, dose mar-
 cos de plata, q. a razón de siete p.
 marcos, importe la cantidad de ochien-
 tes y cuatro pesos; cuyo número es en la
 Otra hecuna del Gueon q. imita
 q. he construido la q. entragare q.
 el Domingo de Mayo abnandome dha
 Mayordomo y Vocales un peso, para
 el importe de las otras hecunas q. suman
 ochenta y cinco pesos. Lima Mayo 24
 1728.

J. M. S. L. P.

Juan Guzman

138 marcos.

Lima y Febrero 17 de año de 1826 ⁶⁸ 13

Digo yo firmado abajo q. le he comprado, al Mayor
domo de Nra Señora de Capacava la cantidad de vin-
uenta y seis marcos cinco onzas tres cuartas, de lo q. que-
do en mi poder rebajado diez y ocho marcos p.^a la obra de di-
cha Iglesia q. son p.^a dos marcos y un guion y lo demas se le
abono a reli peror dos reales el marco q. importó doscientos
quarenta y dos peror dos reales en presencia del señor Cap-
tan y Vocales de la Cofradia y p.^a q. con te lo firmo hoy

Juan Guzman



REPUBLICA PERUANA.

Sello cuarto. para los años de
1829 y 1830.J. Sub. Pref.^{to}

U. Ciudadano José Pareda Maydomo del C.
Cofradía de Nra S.^a de Copacabana con el Deber
Respeto ante U. S. pases, y digo: Que el día
de hoy H. se me hizo saber por el actual
la providencia en J. nombra por Récipes
de mis cuentas a los hermanos D. J. Tiquis,
y a D. N. Muñizpinto: estos son de donde
yo casso p.^a la Revisión para con una
oposición a mi disposición como consta de
sus firmas en la acta J. que en Auto.
Desde luego se han procedido con el arreglo
J. minuciosamente estas cuentas dando una Voz
por minuto de los afijos o ramos J. noten
por lo J. arista se previene a fin de J.
en su caso se tenga presente p.^a las al-
teraciones determinaciones, y para ello:

Al J. Sub. J. habiendo pasado la J. J. J.
seward se mandó agregar este Récipe al
prim. y las cuentas J. acompañe p.^a los
finis indicados. Es Just. J. J. J.

José Pareda

Lima Septiembre 14 de 1829

Respecto a d. esta Sub. Dref. ha elegido
a los Hermanos J. ha considerado con capa-
cidad p.^a la revision de las Cuentas: pro-
cedan a ello los nombrados, y agreguere

J. J. J. J. J.

J. J. J. J. J.

Cuaderno primero falta una foga n.º 13
foga 65 para 67

Jose Gonzales Logas 22

Mr. Albarado el Maestro Noriega Finitis 500/19